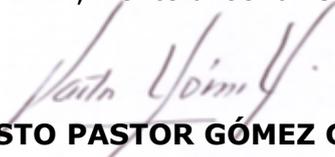


CONSTANCIA: Marzo 15 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora HELIANA LUCÍA VERA GALLEGO en favor de sus hijos menores J.S.P.V y M.A.P.V., frente al señor CARLOS ALBERTO PUERTA BOTERO.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 323
Radicado No. 2024-00103

Se encuentra a Despacho para resolver la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora HELIANA LUCÍA VERA GALLEGO en favor de sus hijos menores J.S.P.V y M.A.P.V., frente al señor CARLOS ALBERTO PUERTA BOTERO.

Revisada la solicitud y sus anexos, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos legales contenidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora HELIANA LUCÍA VERA GALLEGO en favor de sus hijos menores J.S.P.V y M.A.P.V., frente al señor CARLOS ALBERTO PUERTA BOTERO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del Proceso Verbal Sumario indicado en el artículo 390 y ss. del Código General del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor CARLOS ALBERTO PUERTA BOTERO el contenido del presente auto en traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS, en la forma y términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Parágrafo: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales, con el fin de que, por intermedio suyo, se surta la referida notificación personal.

CUARTO: RECONOCER personería judicial al abogado SANTIAGO FERNÁNDEZ BARCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.071.008 y portador de la T.P. No 206956 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

JOV